

CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

REUNIDOS,

De una parte, la Ilma Sra. D^a. Esperanza Vazquez Boyero, Gerente de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, nombrada mediante Acuerdo 82/2023, de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León, y en el ejercicio de la competencia conferida mediante Decreto 34/2009 de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y determinadas competencias.

De otra parte, D Antonio Miguel Méndez Pozo, Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, con NIF 11665140T, nombrado por Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se hacen públicos los nombramientos del presidente, miembros y cargos del comité ejecutivo, así como de los vocales del Pleno del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (B.O.C.y L. 10 de enero de 2023) , con NIF Q9750007H.

Las partes se reconocen recíprocamente la plena capacidad para suscribir el presente Convenio, en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León es un organismo autónomo, al que corresponden, entre otras funciones, el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la promoción y el apoyo de la iniciativa privada sin ánimo de lucro, y la coordinación y colaboración con entidades públicas y privadas en estas materias.

Que el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tienen como finalidad la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, además de la prestación de servicios a las empresas que ejerzan esas actividades. Asimismo, el Consejo es un órgano consultivo y de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- Que de conformidad con la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León, la Administración de la Comunidad de Castilla y León garantizará la promoción de la igualdad y la participación de la mujer en la vida pública.

1



De acuerdo con la citada Ley la Administración de la Comunidad de Castilla y León apoyará y coordinará las actuaciones de entidades públicas o privadas en materia de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer.

En el año 2024 los grupos parlamentarios solicitaron la creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, para la renovación y actualización del Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado en 2018. La subcomisión emite su Informe que es aprobado por la Comisión el 17 de febrero de 2025 con el texto renovado y actualizado que contiene 461 medidas.

Este convenio recoge actuaciones que se enmarcan principalmente, en las medidas 130 y 339 del nuevo texto del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022-2025, que se entiende prorrogado al 2026, establece el itinerario a seguir por la Junta de Castilla y León para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en nuestra Comunidad. Entre las áreas estratégicas se encuentra el Área 2 relativa al Empleo, promoción profesional y corresponsabilidad, que tiene como objetivo lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, en el que las mujeres, especialmente las más desfavorecidas, accedan al empleo y a la promoción profesional en condiciones de igualdad, también el Área 6 relativa a la Prevención de la violencia y promoción de la convivencia en igualdad pretende promover una cultura respetuosa con los valores de la igualdad entre mujeres y hombres, y conseguir que Castilla y León sea una comunidad en la que haya una efectiva convivencia en todos los ámbitos en igualdad de género.

Así, entre las medidas previstas de actuación se encuentra la suscripción de un Convenio con las Cámaras de Comercio para el fomento de la igualdad de género en el ámbito empresarial.

III.- El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, incorporó cambios muy significativos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en materia de planes de igualdad, estableciendo la obligatoriedad de que todas las empresas con cincuenta o más personas trabajadoras elaboraran y aplicaran un plan de igualdad

Por lo anterior, la Junta de Castilla y León apuesta de forma decidida por aquellas políticas que promuevan de forma efectiva la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito empresarial, subsanando las desigualdades existentes y fomentando la presencia y visibilización de la mujer.

Así, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, consideran necesario articular un instrumento de colaboración, para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género en el ámbito laboral.

IV.- El presente Convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo LRJSP). El Convenio cumple con lo que establece el art. 48.3 LRJSP en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos,



contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para el desarrollo de actuaciones de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género en el ámbito empresarial de Castilla y León.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y eficiencia para lograr el objetivo propuesto.

SEGUNDA.- Contenido.

Con este Convenio se pretende llevar a cabo entre las partes la programación de actuaciones conjuntas en materia de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género en el ámbito empresarial de Castilla y León.

TERCERA.- Compromisos de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

La Gerencia de Servicios Sociales, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- ✓ Prestación de un servicio de asesoramiento personalizado a las empresas para la implantación de medidas y planes de igualdad así como de protocolos contra la violencia de género.
- ✓ Realización de jornadas de formación a directivos/as en materias de transparencia retributiva y brecha salarial.
- ✓ Colaborar y asesorar al Consejo para la atracción del talento femenino en la elaboración y puesta en marcha de propuestas relativas al emprendimiento y carrera profesional de las mujeres.
- ✓ Colaborar, asesorar y apoyar al Consejo para fomentar la presencia de mujeres en puestos directivos a través de talleres de formación y coaching.
- ✓ Cualesquiera otras que se establezcan a propuesta de la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.



CUARTA.- Compromisos del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- ✓ Difusión de las medidas adoptadas por la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso y en la promoción laboral, potenciando el emprendimiento de las mujeres en el mundo rural como motores de transformación y cambio de la realidad social y económica. En este sentido y de forma permanente, se mantiene actualizada la información relativa a legislación, actuaciones, programas y todas las ayudas y subvenciones que la Gerencia de Servicios Sociales va publicando en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- ✓ Creación de una newsletter específica dando a conocer la puesta a disposición de las empresas del programa integral de prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral para las empresas de Castilla y León y sus características. Esta información se dará a conocer mediante el envío de mailings directamente a las empresas, así como la publicación a través de las redes sociales.
- ✓ Realización de una Jornada formativa online sobre prevención del acoso sexual y por razón de sexo en las empresas e informar de la puesta a disposición del servicio de implantación de protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo en empresas de Castilla y León por las Cámaras de Comercio.
- ✓ Implantación del programa integral de prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral para las empresas de Castilla y León, con un enfoque especial en las pequeñas empresas.
- ✓ Cualesquiera otras que se establezcan a propuesta de la Comisión de seguimiento

QUINTA.- Subcontratación.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, deberá gestionar y realizar de manera directa las actuaciones objeto del Convenio, pudiendo subcontratar la ejecución material de las actuaciones, sin que dicha subcontratación pueda superar el 20% del apoyo económico anual.

SEXTA.- Imagen e identidad institucional.

Las partes deberán incluir la imagen institucional de la Junta de Castilla y León y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en los elementos materiales que se generen en el desarrollo de las actividades objeto del convenio de colaboración (carteles, material impreso, medios electrónicos y audiovisuales así como las menciones en medios de comunicación). La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Imagen Corporativa de la Junta de Castilla y León así como al Acuerdo



27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

SÉPTIMA- Cumplimiento de las obligaciones

1. La Gerencia de Servicios Sociales asumirá parte de los gastos justificados por el Consejo de Cámaras, objeto de la colaboración en la realización de las actuaciones programadas hasta un importe máximo de cuarenta mil quinientos euros (40.500€) y se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	CUANTÍA
2026	09.21.232A01.22699	2018/000892	40.500,00€

El plazo para la ejecución de las actuaciones será desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026

2. Con objeto de facilitar la gestión de los gastos que se generen en la ejecución del presente convenio se podrán efectuar libramientos por anticipado, correspondientes a las actividades a realizar durante la vigencia del mismo, en los siguientes términos:
 - Previa solicitud de la interesada se podrá conceder un primer libramiento por anticipado de hasta el 50% del montante total.
 - En el periodo intermedio de vigencia del convenio, con un grado de ejecución cercano al 50%, se deberá presentar la justificación correspondiente a las actuaciones desarrolladas en el mismo. En el supuesto de que la cantidad justificada exceda de la cantidad librada por anticipado, se procederá a efectuar un pago a cuenta por ese exceso.
 - Se podrá solicitar un segundo libramiento por anticipado, hasta el total del importe que reste.
3. El plazo para la presentación de la justificación final será hasta el 31 de enero de 2027. Se presentará la justificación de las actuaciones realizadas mediante la aportación de la una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En conceptos de gastos de pequeña cuantía podrán agruparse varios justificantes correspondientes al mismo perceptor en una misma línea.
 - Las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
4. El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León deberá ajustarse en su actividad de contratación a las directrices establecidas en el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa.



5. Las cantidades imputadas por gastos de viaje, y dietas (manutención y alojamiento) estarán sujetas a los límites establecidos en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Los gastos del personal contratado, se justificarán con la presentación de las nóminas y acreditación de sus pagos y boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social mensuales y sus justificantes de pago (documentos R.L.C. Relación de liquidación de cotizaciones y R.N.T. Relación Nominal de Trabajadores). Deberán presentar asimismo los Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF y la acreditación de sus pagos.

Se limita el gasto admisible como coste de personal vinculado con contrato laboral (salario y cotizaciones a la Seguridad Social) a las cuantías establecidas a continuación, determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social.

Los importes recogidos están referidos a una jornada semanal de cuarenta horas para la jornada semanal a tiempo completo que se prevea en el convenio colectivo aplicable al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León. Para jornadas inferiores a cuarenta horas, se realizará el cálculo proporcional.

CATEGORÍA	ANUAL	14 PAGAS		
		12 PAGAS mensualidad	mensualidad	pagas extra
Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)	59.882,18 €	4.990,18 €	4.450,73 €	3.236,70 €
Grupo I	50.272,09 €	4.189,34 €	3.736,46 €	2.717,26 €
Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)	43.382,73 €	3.615,23 €	3.224,41 €	2.344,89 €
Grupo II	38.998,30 €	3.249,86 €	2.898,54 €	2.107,90 €
Grupo III	32.364,68 €	2.697,06 €	2.405,50 €	1.749,35 €
Grupo IV	25.305,35 €	2.108,78 €	1.880,82 €	1.367,78 €
Grupo V	24.369,73 €	2.030,81 €	1.811,28 €	1.317,21 €

Podrá incrementarse el gasto subvencionable en las cuantías establecidas en el vigente Convenio para la antigüedad del trabajador/a, computable por trienios completos, cuyas cuantías son 32,31 € mensuales o 452,34 € anuales en 14 pagas.

7. Las facturas o documentos de valor probatorio deberán ir acompañados del documento justificativo de haber efectuado el pago.

Se admitirán como pago efectivo, el pago realizado mediante transferencia bancaria, y el pago realizado mediante cheque siempre que vaya acompañado de su correspondiente adeudo bancario. Asimismo se admitirá aquel pago de cuantía igual o inferior a 100 euros realizado en metálico, siempre que vaya acompañado del correspondiente recibo de pago y de la copia del asiento contable donde se refleje. Los pagos en metálico deberán contener en su justificación, bien sea en la propia factura o en documento aparte lo siguiente:

- Para personas físicas la identificación de la persona (nombre, apellidos y NIF), fecha, firma y expresión del tipo “pagado” o “recibí”.
- Para personas jurídicas la identificación del firmante (nombre, apellidos y cargo), fecha, firma, sello de la empresa expresión del tipo “pagado” o “recibí”.



8. El gasto máximo en la remuneración de formadores y ponentes se adecuará a lo dispuesto por la ORDEN PRE/1310/2019, de 16 de diciembre, por la que se regulan los diferentes tipos de colaboración no permanente en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), y se determina el régimen de indemnizaciones por esta colaboración y las cuantías correspondientes.
9. Gastos de mantenimiento y actividades:
Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización de las actuaciones recogidas en el convenio y solo se imputará la parte proporcional que corresponda a la ejecución de las mismas. Tendrán esta consideración las siguientes: gastos del local, arrendamiento bienes muebles e inmuebles, suministros, comunicaciones, material de oficina y didáctico.
10. Impuesto sobre el Valor Añadido:
Únicamente podrá imputarse al convenio el importe del I.V.A de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León tenga reconocida la exención de I.V.A. En tal caso, se deberá aportar el correspondiente certificado de exención emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
11. Gastos no imputables:
En ningún caso se imputarán al convenio:
 - Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos incluido el IVA.
 - Las gratificaciones recibidas por voluntarios.
 - Los intereses, recargos de mora o sanciones.
 - Los gastos que originen la participación en órganos del Consejo.
 - Los gastos derivados de acciones que tengan como único objetivo la promoción del Consejo.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de la firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA.- Modificación y extinción

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Este Convenio, podrá resolverse por las causas previstas en el art. 51 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de ellos podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, en cuanto a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, se atenderá a lo señalado a tal efecto en el art. 52.3 de la LRJSP.

DÉCIMA.- Protección de datos

Ambas organizaciones se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente convenio de colaboración y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo.

Dicho tratamiento se realizará conforme a lo dispuesto en la adenda que se formaliza junto a este documento como Anexo.

DÉCIMO PRIMERA.-Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se reunirá una Comisión formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes:

- Dos personas designadas por la Gerencia de Servicios Sociales, actuando una de ellas como Presidente/a y la otra como Secretario/a , quien dispondrá de voz y voto.
- Dos personas designadas por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

A tales reuniones podrán asistir otras personas cuando se estime oportuno, en calidad de asesores, a solicitud de cualquiera de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que sea necesario a petición de una de las partes.

El objeto de las reuniones será la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio y la propuesta de planificación de la programación anual del proyecto así como de la financiación necesaria del mismo.



La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio y propondrá acciones de mejora, además de resolver cuantas cuestiones pueden derivarse de la interpretación y ejecución del Convenio. En la toma de decisiones se atenderá a la unanimidad de los miembros de la misma.

Su funcionamiento se ajustará a lo señalado en los artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a lo señalado en los artículos 15 a 18 de la LRJSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que aquellas cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del mismo, y no hayan podido ser resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio

POR LA GERENCIA DE SERVICIOS
SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

POR EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
CASTILLA Y LEÓN

Esperanza Vazquez Boyero

11665140T ANTONIO MIGUEL
MIGUEL MENDEZ (R:
Q9750007H)
Firmado digitalmente por
11665140T ANTONIO MIGUEL
MENDEZ (R: Q9750007H)
Fecha: 2026.06.10 13:53:03
+02'00'

Antonio Miguel Méndez Pozo



ANEXO

CONTENIDO OBLIGACIONAL DE LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

Cláusulas obligacionales para el encargado del tratamiento de datos

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, en adelante Consejo de Cámaras, como encargada del tratamiento, a tratar por cuenta de la Gerencia de Servicios Sociales, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del convenio.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- | | |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida | <input checked="" type="checkbox"/> Registro |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración | <input checked="" type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input checked="" type="checkbox"/> Extracción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input checked="" type="checkbox"/> Interconexión |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación | |
| <input type="checkbox"/> Otros:..... | |

2. Identificación de la información afectada

Siguiendo el principio de minimización de datos recogido en el RGPD, la Gerencia de Servicios Sociales, responsable del tratamiento, pone a disposición del Consejo de Cámaras, encargada del tratamiento, solo aquellos datos necesarios para la ejecución de las intervenciones derivadas del convenio acerca de las personas con las que se va a intervenir, entre ellos:

- Datos de identidad personal (nombre y apellidos, NIF/DNI) y domicilio de la persona (dirección, teléfono, correo electrónico, firma, huella, firma electrónica).
- Datos de características personales (estado civil, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad).
- Identificación de la zona de acción social y el ayuntamiento o la diputación provincial titular del centro de acción social correspondiente al domicilio.
- Datos relativos a la unidad de convivencia familiar.

Los datos personales descritos corresponden a las siguientes categorías de interesados:

- Usuarios de Servicios sociales cuyos datos forman parte del Registro Único de personas usuarias de servicios sociales.
- Profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

3. Duración

La vigencia del presente acuerdo será de un año desde la fecha de la firma del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades dimanantes del mismo (por vulneración de las previsiones del RGPD por el encargado del tratamiento) y la confidencialidad a la que el encargado de tratamiento y sus trabajadores se encuentran sujetos.



Una vez finalice el Convenio, el encargado del tratamiento deberá suprimir cualquier copia que esté en su poder de los datos personales de los usuarios atendidos en el proyecto.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Facilitar al responsable de tratamiento aquellos datos de las personas asignadas para su atención al encargado del tratamiento, que resulten necesarios para la aplicación de la intervención contemplada en el proyecto piloto PACT2, al objeto de completar la información mínima necesaria para el diagnóstico, planificación, prestación de servicios, seguimiento y evaluación de cada caso. Los datos son los referidos a la información contenida en la cláusula 2 del presente acuerdo, y se incorporarán a la historia social única de la persona usuaria, previa autorización.
 - e. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



- f. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de quince días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos.
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

A tales efectos, comunicará por escrito al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.

- k. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas y a través de escrito, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- e.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implantar las medidas de seguridad dirigidas a:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudoanonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 - q. Designar un delegado de protección de datos si fuera obligatorio y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. Si voluntariamente lo hubiera designado la empresa, deberá asimismo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
 - r. Destino de los datos

Suprimir los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La supresión debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

